



Radicación: 0863424984001-2021-00043-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso de procedimiento especial para declaración de pertenencia, promovido por la señora SMITH CECILIA PINEDA GUTIERREZ a través de apoderado judicial Dra. NATALI MARGARITA HERRERA RODRIGUEZ, contra SULAY CECILIA FERRER PINEDA y JUAN JOSÉ DE LA ROSA CARO el cual está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, marzo 12 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y constatado el informe secretarial, siendo que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP, así como los requisitos de la ley 1561 de 2012, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 12 de esa misma Ley, se,

RESUELVE

1. Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 60 de la ley 1561 de 2012, se solicita:
 - El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Sabanagrande, Atlántico, para lo cual deberá oficiarse a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande.
 - Los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, para lo cual deberá oficiarse a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande.
 - La información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), para lo cual de oficiará a la Agencia Nacional de Tierras.
 - La información administrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para lo cual de oficiará a esa entidad.
 - La información administrada por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se oficiará a esa entidad.
 - La información administrada por el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para lo cual se oficiará a esa entidad.

Por secretaría, ofíciase a las entidades antes relacionadas, a los correos institucionales para recibir notificaciones judiciales, comunicando lo acá decidido, aportando como anexo los certificados de registro de instrumentos públicos, así como el certificado del catastro anexos a la demanda, y ésta, a fin de informar la plena identificación del inmueble pretendido.

2. Las entidades oficiadas deberán expedir los certificados o documentos públicos necesarios a fin de suministrar la información solicitada, en un término perentorio de quince (15) días hábiles, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
560ff3fc3c28dd0fa22cd83215b037cf992cb9e21baff50ea3900e1ebef4a755
Documento generado en 12/03/2021 07:04:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia